

**DENUNCIA: DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**

Victoria, Tamaulipas, a seis de octubre del dos mil veintiuno.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, en horario diverso, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, tres mensajes de datos procedentes del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por el probable incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

"Descripción de la denuncia:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicios	Periodo
67_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2021	1er trimestre
67_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	LTAIPET-A67FXIV	2021	1er trimestre
67_XV_Padron de beneficiarios de programas sociales	LTAIPET-A67FXVB	2021	1er trimestre

SEGUNDO. Admisión. En fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/1573/2021 y Acumuladas DIO/1574/2021 y DIO/1575/2021 se admitieron a trámite las denuncias por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a las fracciones y periodos siguientes:

- ✓ Fracción XI, primer trimestre del ejercicio 2021, relativo a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios señalando los nombre de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- ✓ Fracción XIV, primer trimestre del ejercicio 2021, relativo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

DENUNCIA: DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

- ✓ Fracción XV, formato B, primer trimestre del ejercicio 2021, relativo a información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto a los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio... del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. El día tres de septiembre, de la misma anualidad, el sujeto obligado fue notificado de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo y el ocho de septiembre del año en curso, se recibió un mensaje de datos en el correo institucional habilitado para denuncias, mediante el cual el titular de transparencia hizo llegar su informe justificado, mencionando que la información relativa a la denuncia ya fue ingresada a la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. Verificación Virtual. En la fecha antes mencionada, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número RP/1244/2021, por medio del que informó respecto de las fracciones XI, XIV y XV lo siguiente:

"De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fricciones XI, XIV y XV, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados de los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación a la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

1. **DIO/1573/2021, Fracción XI, que hace alusión a: Contratos por honorarios, denunciado: "primero trimestre del ejercicio 2021".**

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica y justifica la falta de información del primer trimestre del ejercicio 2021.

2. **DIO/1574/2021, Fracción XIV, que hace alusión a: Concursos para ocupar cargos públicos, denunciado: "primero trimestre del ejercicio 2021".**

DENUNCIA: DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica y justifica la falta de información del primer trimestre del ejercicio 2021.

3. **DIO/1575/2021, Fracción XV, Formato B** que hace alusión a: Padrón de beneficiarios de programas sociales, denunciado: "primero trimestre del ejercicio 2021".

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica y justifica la falta de información del primer trimestre del ejercicio 2021.

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

- ✓ Fracción XI, primer trimestre del ejercicio 2021, relativo a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios señalando los nombre de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- ✓ Fracción XIV, primer trimestre del ejercicio 2021, relativo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- ✓ Fracción XV, formato B, primer trimestre del ejercicio 2021, relativo a información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que

DENUNCIA: DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

se deberá informar respecto a los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio..., contenido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia local.

Dicho lo anterior y para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- ❖ La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

En el caso que se ocupa y en virtud de lo anterior, se examinó que las presentes denuncias cumplen con los requisitos necesarios para su trámite, toda vez que cumple con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo cual se determina **procedente**.



DENUNCIA: DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, respecto a las fracciones XI, XIV y XV, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARÍA EJECUTIVA

XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XIV.-Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV.-La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto a los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio...

" Sic

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67, fracciones XI, XIV y XV, constituye un deber por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la fracción XI, lo correspondiente, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; de la fracción XIV, lo correspondiente a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; de la fracción XV, lo correspondiente, la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto a los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

DENUNCIA: DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

...

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;*
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;*
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y*
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.*

...

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

" (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

Asimismo, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte. Las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número RP/1244/2021, lo siguiente:



DENUNCIA: DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

"De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fricciones XI, XIV y XV, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados de los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación a la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

1. **DIO/1573/2021, Fracción XI, que hace alusión a: Contratos por honorarios, denunciado: "primero trimestre del ejercicio 2021".**

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica y justifica la falta de información del primer trimestre del ejercicio 2021.

2. **DIO/1574/2021, Fracción XIV, que hace alusión a: Concursos para ocupar cargos públicos, denunciado: "primero trimestre del ejercicio 2021".**

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica y justifica la falta de información del primer trimestre del ejercicio 2021.

3. **DIO/1575/2021, Fracción XV, Formato B que hace alusión a: Padrón de beneficiarios de programas sociales, denunciado: "primero trimestre del ejercicio 2021".**

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica y justifica la falta de información del primer trimestre del ejercicio 2021.

Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en las fracciones XI, XIV y XV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

Criterios para las obligaciones de transparencia comunes

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII. En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General. El artículo 70 dice a la letra:

Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

DENUNCIA: DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

XI.- Al marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos. En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable. En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados"

XIV.-Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

El sujeto obligado publicará los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente; cuando sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con su naturaleza jurídica, la normatividad que le aplique, sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado. Asimismo, se deberá publicar el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo. La información generada deberá corresponder con la manera en que cada sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables y, cuando así corresponda, de acuerdo con sus propios sistemas de servicio profesional de carrera. Cabe mencionar que en caso de que el sujeto obligado publique actas o documentos en los que se asigne al(a) ganador(a) del proceso de selección que incluyan datos personales éstos se deberán difundir en versión pública.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y del ejercicio en curso

Aplica a: todos los sujetos obligados"

XV.-La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto a los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio...

Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla o regula y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie. Se trata de los programas que de acuerdo con la correspondiente normatividad, los sujetos obligados dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos. Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales – tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos–, los del ejercicio en curso y dos anteriores. Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes:

a. **Programas de transferencia:** implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

b. **Programas de servicios:** ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.

c. **Programas de infraestructura social:** se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

d. **Programas de subsidio:** otorgan recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Cuando se trate de programas sujetos a Reglas de Operación se deberán incluir también las modificaciones que, en su caso, se hayan realizado a éstas.

Cuando los programas generen padrones de beneficiarios, éstos deberán ser publicados con información vigente, ya sea anual o en su caso actualizados con las altas y bajas registradas

DENUNCIA: DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

trimestralmente, cuidando la protección de datos personales sensibles. En caso de que no exista padrón por tratarse de un programa de nueva creación, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Si el programa implementado es abierto a las personas y no existe un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de beneficiarios, los sujetos obligados deberán publicar información general estadística sobre los beneficios del programa.

En aquellos casos en los que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.

La información de esta fracción se deberá actualizar trimestralmente; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados"

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARÍA EJECUTIVA

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, debe publicar, de forma trimestral, al marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros, debiendo conservar publicada la información vigente, de la fracción XIV, de forma trimestral, las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, debiendo conservar, publicada, la información vigente, de la fracción XV, formato B, de forma trimestral, la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto a los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio..., debiendo conservar publicada la información vigente, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia.

No obstante, una vez analizado el informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este organismo garante, así como lo aportado por el sujeto obligado se corrobora que en efecto sí publica de manera correcta la información del primer trimestre del ejercicio del 2021.

En ese sentido el incumplimiento denunciado resulta **IMPROCEDENTE**, toda vez que como se señaló previamente, no existe incumplimiento por parte del sujeto obligado en sus obligaciones de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, sí

DENUNCIA: DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

publica de manera correcta la información del ejercicio 2021 del artículo 70 de la Ley General de Transparencia.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

ITAIT
SECRETARIA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra de la Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, resulta infundado, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

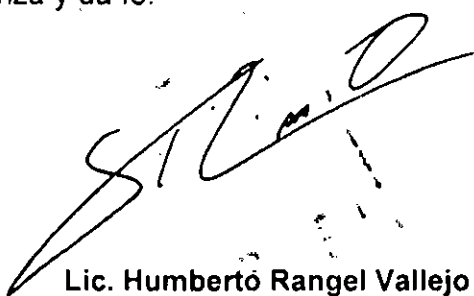
NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

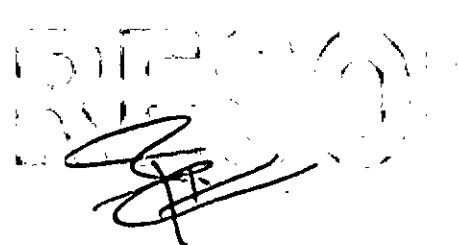
DENUNCIA: DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado Humberto Rangel Vallejo y las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 SECRETARÍA EJECUTIVA



Lic. Humberto Rangel Vallejo
 Comisionado Presidente



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
 Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
 Comisionada

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.
 Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/1573/2021 Y ACUMULADAS.

SIN TEXTO